

El siglo XVIII: los primeros Borbones.

La llegada a principios del siglo XVIII de la **nueva dinastía** borbónica, parecía alentar la esperanza de otras formas de gobierno que, inspiradas en el **despotismo ilustrado**, harían posible la recuperación de España.

El siglo XVIII a nivel europeo significa el retorno a la **razón**, el **progreso** y la **modernización**. La nueva dinastía intentará estar en sintonía con estas ideas y un amplio movimiento de reformas sacude a España.

La lógica de las **ideas ilustradas**, junto con el desarrollo económico propiciado por los comienzos de la *Revolución industrial*, contribuirán a quebrar a finales de siglo el orden estamental y la legitimidad de las **monarquías absolutas**. En este fenómeno la *Revolución francesa* de 1789 puso su granito de arena. España también se vería afectada por estas ideas, pero eso ya es otro tema.

1

1. La llegada al poder de los Borbones. La Guerra de Sucesión (1701-1713).

1.1 La cuestión sucesoria.

El inicio del siglo XVIII coincidió con la **muerte de Carlos II** y con el final de la dinastía de los *Habsburgo* en España. *Carlos II* no había tenido descendencia, por eso las principales **potencias europeas** habían tomado posiciones para **repartirse la herencia** española, que todavía incluía importantes territorios europeos y ultramarinos.



Carlos II

En **1700** fallecía *Carlos II* y en su testamento dejaba a su sobrino **Felipe de Anjou**, nieto de *Luis XIV* de Francia, como **heredero** en todas sus posesiones.

No fue el único candidato pues el **archiduque Carlos**, hijo del emperador *Leopoldo de Austria*, también se sentía ligado a la dinastía española.

Felipe V juró su cargo ante las Cortes en **1701**, con la condición de renunciar a una posible sucesión al trono francés, y de esta manera evitar una posible unión de ambas coronas.

La muerte de Carlos II de Austria.

Tras su fallecimiento en noviembre de 1700, cuando el monarca tenía solo treinta y nueve años de edad, el doctor *Goleen* escribía:

“S.M. recibió los Santos Sacramentos e hizo testamento, aunque se ignora su contenido pues se guarda absoluta reserva. La enfermedad era muy grave pues en pocos días tuvo más de doscientos cursos¹; perdió el apetito y parecía un esqueleto”. [...] Su corazón es muy pequeño, del tamaño de un grano de pimienta, los pulmones corroídos, los intestinos putrefactos y gangrenosos, en el riñón tras grandes cálculos, un solo testículo, negro como el carbón y la cabeza llena de agua”.

EL **nombramiento** de *Felipe V* provocó un grave conflicto en Europa. Una misma dinastía gobernando en *Francia* y *España* atentaría contra la idea de equilibrio defendida por *Inglaterra*.



Felipe V

Así este testamento se ganó la **oposición** de *Austria* (quieren proponía su propio candidato²), *Inglaterra* y *Holanda*. En 1701 estos tres países firmaron una **alianza**³ y así la sucesión al trono español pasó a ser un **conflicto internacional**, en el que todas las potencias implicadas esperaban obtener algún territorio del inmenso imperio hispánico.



Escudo de armas con las flores de lis de la Casa de Borbón.

En España, **Castilla** aceptó, pero no ocurriría lo mismo con los reinos de la **Corona de Aragón**. Los *Borbones* franceses tenían fama de **centralistas** y estos reinos temían perder los **fueros y privilegios** que conservaban desde la *Edad Media*. Ante esta circunstancia, la guerra estaba servida.

1.2 La guerra de Sucesión española.

La *Guerra de Sucesión* duró desde **1701 hasta 1715** y se saldó con la instauración de los *Borbones*.

¹ Procesos de descomposición gástrica (diarreas).

² El archiduque *Carlos de Habsburgo*, séptimo hijo del emperador de Austria (*Leopoldo I*).

³ Gran Alianza de La Haya.

En España fue a la vez una **guerra** entre los partidarios de los *Borbones* y de los *Austrias*, un enfrentamiento entre la Corona de Castilla y la Corona de Aragón.

La **guerra en Europa** se tornó contraria a los Borbones que fueron derrotados. El dominio aliado en los mares era total y los ingleses tomaron **Gibraltar** en 1704. Un año después el archiduque *Carlos* desembarcó en la península y logró que los territorios aragoneses le reconocieran como soberano⁴.



Ante la derrota europea y española la causa borbónica parecía perdida, pero el decidido apoyo de *Castilla y Navarra* hizo que *Felipe V* recuperara terreno.

Con la victoria en la batalla de **Almansa** (1707), los *Borbones* ocuparon *Valencia y Aragón*. La guerra terminó en **1714**, cuando capituló *Cataluña* y un año después las *Baleares*, salvo *Menorca* que estaba en manos británicas.



Batalla de Almansa (1707); Museo del Prado; R. Balaca. En el enfrentamiento, las tropas de Felipe de Anjou mandadas por el duque de Berwick derrotaron a las del archiduque Carlos de Austria. La batalla no fue decisiva para el fin del conflicto internacional, pero sí abrió las puertas hacia el Reino de Valencia. Como consecuencia de esta batalla, el Reino de Valencia fue ocupado por las tropas borbónicas (con mucha resistencia) aunque los fueros quedaron abolidos, junto con los de Aragón, tras la publicación de los Decretos de Nueva Planta.

Apoyo a la causa austríaca en la Corona de Aragón.

En la Corona de Aragón, a diferencia de Castilla, había un amplio grupo de nobles de linaje antiguo que, tras los primeros años de la guerra, se decantaron por la Casa de Austria. Temían el reforzamiento del poder absoluto del monarca en perjuicio del estatus particular del que gozaban, reconocido por la monarquía de los Habsburgo. (...) Los jesuitas y algunas jerarquías eclesiásticas fueron la excepción en la Corona de Aragón a la actitud de apoyo mayoritario de la Iglesia a favor de la Casa de Austria. (...) Por último, la secular oposición al régimen señorial de burgueses y campesinos jugó a favor del austracismo.

1.3 El Tratado de Utrecht (1713).

La guerra concluyó con la firma del tratado **Utrecht** (1713), pero a cambio de importantes concesiones:

➤ **Felipe V** era reconocido como rey de España pero renunciaba a cualquier posible derecho a la corona francesa y al imperio hispánico europeo.

⁴ Fue reconocido como *Carlos III*.

- Los Países Bajos españoles (Milanesado y Flandes), Nápoles y Cerdeña pasaron a **Austria**.
- **Ingllaterra** obtuvo Gibraltar, Menorca, el navío de permiso⁵ y el asiento de esclavos. En definitiva, estos tratados marcaron el inicio de la hegemonía británica.
- En Europa se impuso una **política de equilibrio continental**, que tendía a evitar el predominio de cualquier potencia sobre las demás.



2. Centralización y reformas administrativas en el siglo XVIII. España y América.

Los *Borbones* implantaron en España el **modelo de absolutismo** de la Francia de *Luís XIV*. El monarca absoluto constituía la encarnación misma del Estado y su **poder** era **ilimitado**: fuente de legislación, máxima autoridad del gobierno y de la justicia.

Origen de la doctrina absolutista.

Uno de los fundamentos teóricos de la doctrina absolutista fue la obra de Thomas Hobbes, *Leviatán* (1651). En ella se defiende que el “*hombre es un lobo para el hombre*” (homo homini lupus est) y que el estado natural es el de “una guerra contra todos”. Para conseguir la paz y el orden social es indispensable que cada individuo renuncie a todos sus derechos a favor de un soberano absoluto, fuente de todo poder y árbitro en las contiendas entre particulares

2.1 Los “Decretos de Nueva Planta”.

Los primeros *Borbones* españoles, **Felipe V** (1701-1746) y **Fernando VI** (1746-1759), asumieron la tarea de **unificar y centralizar** los diferentes reinos peninsulares.

Las reformas tenían como finalidad **consolidar el poder absoluto** de la monarquía. Así reformaron la administración estatal, sometieron a la iglesia bajo la autoridad real, e intervenieron la economía.

Estas reformas se programaron bajos los principios de la **uniformización** y la **centralización**, es decir, las leyes castellanas debían de conformar la base legal del resto de los reinos, y todas las decisiones debían partir del rey.



Las reformas de los Borbones © D. Gómez Valle.

Los Decretos de Nueva Planta.

He juzgado por conveniente (...) abolir y derogar enteramente, como desde luego doy por abolidos y derogados, todos los referidos fueros, privilegios, práctica y costumbre hasta aquí observados en los referidos reinos de Aragón y Valencia; siendo mi voluntad que estos se reduzcan a las leyes de Castilla, y al uso, práctica y forma de gobierno que se tiene y se ha tenido en ella y en sus Tribunales sin diferencia alguna en nada; pudiendo obtener por esta razón mis fidelísimos vasallos, los castellanos, oficios y empleos en Aragón y Valencia, de la misma manera que los aragoneses y valencianos han de poder en adelante gozarlos en Castilla sin ninguna distinción.

Decreto de Nueva Planta para Aragón y Valencia. Felipe V, junio de 1707.

⁵ Autorización concedida al Reino Unido para que este pudiera comerciar con las colonias americanas mediante el envío de un barco al año. Perduró hasta 1739. La concesión favoreció el contrabando británico.

Mediante los llamados **Decretos de Nueva Planta** (Valencia y Aragón, 1707; Mallorca, 1715; Cataluña, 1716), se impuso la **organización político-administrativa de Castilla** a los territorios de la Corona de Aragón, y se imponía la obligación del uso del castellano como **lengua** administrativa y jurídica.

Con la excepción de *Navarra* y *País Vasco*, los territorios de Castilla y Aragón constituyeron una única estructura de carácter uniforme.

Los decretos de Nueva Planta **abolieron las Cortes** de los diferentes reinos integrándolas en las de Castilla, que de hecho se convirtieron en las **Cortes de España**. Consideradas incompatibles con la autoridad del monarca, sólo se reunían a petición del rey y para jurar al nuevo heredero.



La familia de Felipe V (Louis M. VAN LOO, 1743). El monarca y su familia se representan con toda magnificencia como símbolo de perfección y autoridad.

Se suprimió el Consejo de Aragón y el **Consejo de Castilla** asumió sus funciones. Éste asumió funciones legislativas y ejercía como tribunal supremo. El resto de consejos, heredados de la época de los Austrias, pasaron a ser meros órganos consultivos y perdieron peso en el gobierno.

Por encima de cualquier institución se situaba el **poder del monarca**, que intervenía y decidía en todos los asuntos del Estado. Su labor era auxiliada por las **secretarías**, antecesoras de los actuales *ministerios* y a cuyo frente se situaban los **secretarios de despacho**. Así se crearon las secretarías de Estado, Asuntos Extranjeros, Justicia, Guerra y Marina, y Hacienda. Los secretarios de despacho eran nombrados y destituidos por el rey. Para auxiliarlos en sus tareas se creó un cuerpo de **funcionarios** encargados de ejecutar las órdenes del rey y controlar la administración.

El absolutismo borbónico de Luís XIV.

Es sólo a la cabeza a quien le corresponde deliberar y resolver, y todas las funciones de los demás miembros no consisten sino en ejecutar las órdenes que les son dadas. He aquí por qué quiero estar siempre informado de todo lo que se haga, tratar inmediatamente con los ministros extranjeros, recibir los despachos, redactar yo mismo una parte de las respuestas y dar a mis secretarios las instrucciones para elaborar el resto; quiero asimismo que se me den cuenta por todos aquellos que estén en los cargos de más importancia, conservar (en fin) sólo en mí la autoridad.

Luís XIV, rey de Francia, 1661.



La influencia francesa en la nueva monarquía.

Tradicionalmente se consideró que tras la llegada de los Borbones a la monarquía española, nuestro país se convirtió en un reino supeditado a los intereses de Francia.

Es verdad que Luís XIV tuvo una intervención decisiva en la subida al trono de Felipe V y que ejerció una gran influencia en los primeros años de su reinado, especialmente en la gestión de la guerra de Sucesión. Pero esta influencia se diluyó a partir de 1709.

De hecho, tras la muerte del rey francés en 1715, la dependencia dejó de existir, surgiendo desavenencias con el nuevo monarca, Luís XV. El distanciamiento se confirmó cuando Felipe V se lanzó a recuperar los territorios italianos, deseo que lo oponía claramente a los intereses de Francia.



2.2 La nueva administración territorial.

Los Borbones llevaron a cabo una profunda **reforma de la administración** territorial y local. Aparecieron **nuevas instituciones** y cargos que representaban la autoridad real en los distintos territorios: capitanes generales, intendentes y corregidores.

- Eliminaron los virreinos, menos los americanos, y crearon las capitanías, gobernadas por los **capitanes generales**. Estos representaban al rey y ejercían el gobierno, la defensa del territorio y el orden público. También presidían las Reales Audiencias, que se implantaron en todos los territorios.
- La aportación más importante fue la introducción del cargo de **intendente**, de inspiración francesa. Estos funcionarios dependían directamente del rey y tenían funciones administrativas, judiciales y hacendísticas. Supervisaban a los poderes locales.
- En la administración municipal se extendió a toda España la figura del **corregidor**, nombrado por el monarca, se encargaba de la administración y del gobierno municipal.



Organización administrativa en el siglo XVIII.

Reformas administrativas en América.

Los Borbones desarrollaron una **política de control** sobre la administración americana con el objetivo de aprovechar los inmensos recursos que ofrecían las Indias.

Las reformas administrativas también alcanzaron los territorios americanos. Así el **Consejo de Indias** y la **Casa de Contratación** perdieron funciones y competencias a favor de las nuevas Secretarías Generales.

Pero la reforma de mayor calado fue la **reordenación territorial**, algunos virreinos se dividieron (*Perú y Río de la Plata*) y en otros se crearon nuevas Capitanías Generales. La intención de esta medida era la de asegurar una mejor defensa de esta zona contra las potencias extranjeras como Inglaterra y Portugal, que amenazaban con el contrabando de diversas mercancías. También se implantaron las **intendencias**, con funciones políticas, militares y fiscales.



Igualmente fue aplicado el principio del **regalismo**, que supuso el control de la Iglesia en las Indias, la expulsión de los jesuitas (1767) y el control de sus **reducciones**⁶.

2.3 El reformismo económico de los Borbones.

Bajo el reinado de los *Austrias*, la **hacienda** real había adolecido de tres grandes **inconvenientes**:

⁶ Pueblos misionales fundados por la Compañía de Jesús en diferentes lugares de América. Operaban de forma autónoma y llegaron a formar casi un Estado dentro de las posesiones españolas en América. Con la expulsión de los jesuitas, estas reducciones pasaron a manos de otras órdenes religiosas.

- Una **política exterior excesivamente costosa**, debido a las continuas guerras de religión.
- La **Corona de Castilla** había soportado toda la carga fiscal, mientras que había sido nula la contribución del resto de territorios.
- Una **mala organización de la Hacienda**, que se traducía en unos ingresos escasos. No era el Estado el que recaudaba directamente los impuestos sino que se arrendaba su cobro a numerosos particulares. Estos anticipaban al Estado un importe muy inferior al que después cobraban los contribuyentes, con lo que la presión fiscal que recaía sobre los **pecheros** servía mayormente para el enriquecimiento de los arrendadores.

Detalle del **catastro** de Ensenada

Felipe V intentó sanear la deficitaria Hacienda y a consecuencia de los *Decretos de Nueva Planta*, **obligó a contribuir** a los territorios de la Corona de Aragón. A tal fin se estableció para cada reino una cantidad equivalente a la que se pagaba en Castilla. Este **impuesto** recibió diferentes nombres: catastro (Cataluña), equivalente (Valencia), única contribución (Aragón) y talla (Baleares). Cada territorio tenía libertad para elegir el sistema de recaudación que quisiera, con tal de reunir la cantidad asignada.

Con **Fernando VI** se pretendió implantar la **reforma fiscal** en Castilla, según un proyecto de su ministro, el *marqués de la Ensenada*. Consistía en sustituir los numerosos tipos de impuestos que se cobraban por una única contribución. Para asignar la cuantía correspondiente a cada súbdito era necesario efectuar un recuento detallado de todas las propiedades y habitantes del reino. El resultado fue el denominado **catastro de Ensenada**, una fuente histórica de primer orden para conocer la economía y la sociedad castellanas a 1/2 del siglo XVIII. Las **protestas** de los grupos privilegiados frustraron la aplicación del ambicioso proyecto, pues les obligaba a contribuir en parte.



Marqués de la Ensenada.

Años más tarde, durante el reinado de **Carlos III**, los gastos ocasionados por la guerra de *independencia de los Estados Unidos* (1776-1783), obligaron a la corona a buscar ingresos extraordinarios. Así se recurrió al viejo sistema de emisión de **deuda pública**. Las casas de comercio prestaron dinero a la Corona, al 4% de *interés anual*, y a cambio recibieron unos **vales reales** que podían ser conservados hasta la devolución de su importe por parte del Estado. Las emisiones se sucedieron una tras otra.



Vales reales del reinado de Carlos III.

El fracaso llegó durante el reinado de **Carlos IV**, cuando se abusó de esta medida hasta el punto que la Corona ya no podía atender el pago de los intereses, con lo que los vales eran rechazados y empezaron a perder su valor. El Estado entró en **bancarrota**.

2.4 Las reformas militares.

Estas reformas, como casi todas, estarán inspiradas en modelos franceses. Se suprimieron los tradicionales *tercios* y se implantó el sistema de **regimientos**. El ejército se dividió en **cuatro cuerpos**: *infantería, caballería, artillería e ingenieros*, parecido al actual. También cambió el **uniforme**, más en consonancia con la moda de la época.

A partir de 1767 se estableció el **servicio militar obligatorio** mediante el sistema de **quintas**. El objetivo era la creación de un ejército permanente mediante un triple reclutamiento:

- **Voluntarios**, sobre todo extranjeros.
- **Levas obligatorias** de vagos y maleantes.
- **Quintas**, reemplazo de varones de todos los pueblos que suponían una quinta parte del ejército.



Soldados de Infantería (reinado Felipe V)

Era necesaria una **poderosa armada** para defender los intereses españoles en las Indias y en el Mediterráneo. Así, durante el mandato del *marqués de la Ensenada* se mejoraron los tres grandes **astilleros** españoles: *El Ferrol*, *Cartagena* y *Cádiz*.

2.5 El regalismo: las relaciones Iglesia – Estado.

El **regalismo** era una doctrina jurídica, surgida a finales del siglo XV, que propugnaba la **superioridad del rey** sobre la Iglesia en cualquier ámbito que no fuera la pura doctrina religiosa.

Los **objetivos** de *Felipe V* respecto a la política religiosa fueron dos:

- El reconocimiento del **derecho a designar los cargos** eclesiásticos en España.
- **Recaudar las rentas** de aquellas sedes obispaes vacantes, así como las sumas que cobraban todos los tribunales eclesiásticos.

La política regalista que culminó con el **Concordato⁷ de 1737** que concedía el derecho de patronato universal a la Corona. Así, el rey presentaba al Papado sus candidatos a obispo y otros cargos eclesiásticos de importancia, y éste cedía a cambio de reforzar su presencia en escuelas y universidades.

3. Carlos III (1759 - 1788): El "Despotismo Ilustrado"

En **1759** accedió al trono el español **Carlos III**, sucediendo a su hermanastro, *Fernando VI*, que había fallecido sin descendencia. El nuevo rey contaba con la experiencia de haber gobernado el reino de *Nápoles* y *Sicilia* entre 1734 y 1759, donde ya había iniciado un amplio **programa de reformas** inspiradas en el *despotismo ilustrado*.

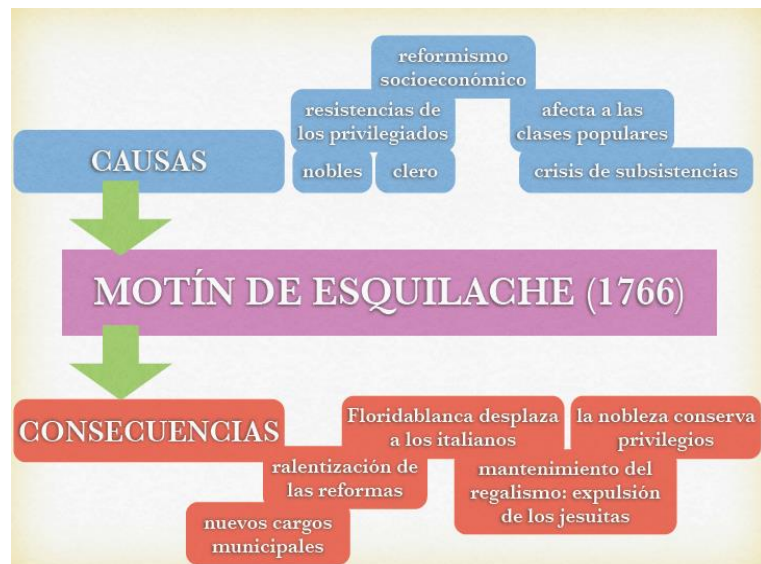
El **despotismo ilustrado⁸**, esta corriente reformista utilizaba el poder absoluto de los reyes para llevar adelante algunas de las reformas propugnadas por la Ilustración.



Carlos III

La **política de reformas**, impulsada por ministros extranjeros (*Grimaldi*, *Esquilache*...), suscitó violentos **rechazos**. No sólo la nobleza y el clero se sintieron agraviados, sino que también amplios sectores populares se opusieron a estas medidas contrarias a la tradición de la sociedad española.

En **1766**, en el contexto de una crisis por la fuerte subida del pan (alimento casi exclusivo de la dieta) y del incremento de impuestos (solo, a los que los pagaban), estalló el **motín de Esquilache**, una revuelta popular contra las medidas anunciadas por el ministro italiano: limpieza urbana, alumbrado público, prohibiciones sobre el juego y sobre el uso de armas, como también sobre los sombreros gachos o inclinados, y la capa larga. La revuelta tuvo como consecuencia la caída de *Esquilache* y un giro en el programa reformista.



⁷ Tratado diplomático realizado entre un Estado y la Santa Sede para regular todas las relaciones entre ambos.

⁸ Forma de gobierno que tuvo lugar en países donde los ilustrados aceptaron que la debilidad de la burguesía y la ignorancia de las clases populares hacían imposible cualquier programa de cambio que no fuera asumido por un poder fuerte como el de la monarquía.

Sofocado el alzamiento el rey continuó el programa de reformas, auxiliado ahora por ministros españoles: Pedro Rodríguez **Campomanes**, el conde de **Floridablanca**, Pablo de **Olavide**, el conde de **Aranda** y Gaspar Melchor de **Jovellanos**. Todos estudiaron y propusieron una serie de medidas reformadoras tendentes a la modernización del país, centradas en dos campos: el eclesiástico y el económico.



3.1 La legislación reformadora.

Una de las grandes preocupaciones de los reformadores ilustrados españoles era el poder acumulado por la Iglesia. *Felipe V* y *Fernando VI* ya habían adoptado medidas **regalistas**, es decir, en defensa de los intereses de la monarquía frente a la *Iglesia* y el *Papado*.

En 1767 Carlos III promulgó la pragmática de **expulsión de la Compañía de Jesús** de España y de las *Indias*, lo que implicaba su expulsión y confiscación de todos los bienes. Esta orden religiosa poseía un enorme poder dentro de la Iglesia, y sus miembros profesaban un voto de especial obediencia al Pontífice, lo que hacía difícil que se sometieran a la autoridad regia. Además se les acusó de instigar el motín de *Esquilache*.

En la línea de reformas religiosas, también se continuó con la **supresión de las tradiciones religiosas** y se redujo el **poder de la Inquisición**.

La política regalista.

El matrimonio (...) primero es civil que religioso y antes un convenio y obligación de hombres que no un misterio y un sacramento (...). La utilidad social, el bien del Estado, el aumento y la prosperidad de sus familias, es el principio que debe gobernar en este punto; y como éste sea todo temporal, y en nada espiritual ni divino, ni en el origen, ni en las causas, ni en las personas, ni en el contrato, el matrimonio es y debe tenerse, para decretar y establecer sobre él, como una cosa meramente terrenal y civil, dejando lo sobrenatural y religioso para los altísimos fines que Jesucristo tuvo presentes cuando, elevándolo a sacramento de su ley, se dignó a llamarlo grande y lo engrandeció con su gracia.

J. A. MELÉNDEZ VALDÉS: *Discursos forenses*, 1821.



Colegio de la Compañía de Jesús, fundado en 1758 en Madrid. El actual edificio es del siglo XVII. Fue la institución académica más prestigiosa durante el Antiguo Régimen. Fue confiscado en 1767

En la cuestión **social**, el pensamiento ilustrado se plasmó en el **decreto de 1783** por el que se declararon honestas todas las profesiones, y se admitieron las actividades profesionales de alta utilidad pública como mérito para conseguir la hidalguía.

Las reformas sociales.

No sólo el oficio de curtidor, sino también las demás artes y oficios de herreros, sastre, zapatero, carpintero y otros a este modo son honestos y honrados; que el uso de ellos no envilece la familia ni la persona del que los ejerce, ni la inhabilita para obtener empleos municipales, ni para el goce y prerrogativas de la hidalguía (...)

Real cédula de 18 de marzo de 1783.

En **educación**, se inició una reforma de los estudios universitarios y de las enseñanzas medias, pero muy especialmente se fundaron escuelas de artes y oficios, ligadas a conocimientos prácticos, y se impulsó la obligatoriedad de la educación primaria.

En el terreno **económico**, para tratar de acabar con las trabas que inmovilizaban la propiedad, entorpecían la libre circulación y amordazaban mercados, se establecieron las siguientes medidas:

- Limitación de los **privilegios de la Mesta**.
- Apoyo a la propuesta de *Olavide* de **colonización** de nuevas tierras (Sierra Morena) e impulso de los **proyectos** de reforma agraria.
- Fomento de la **libre circulación de mercancías** en el interior de España, como la libre circulación de granos.
- Liberalización del **comercio colonial** (fin del monopolio de Cádiz, 1765).
- Apoyo a la actividad industrial, **liberalizando el proceso de fabricación** y abandonando la gestión de la *Reales Fábricas*.
- Se creó el **Banco de San Carlos** futuro Banco de España y la **Lotería Nacional** (1763).



Carlos III y sus ministros reciben al embajador de Marruecos para potenciar las relaciones comerciales con aquel territorio.

Las medidas económicas...

Si nuestras contribuciones, verbigracia impuesta sobre los consumos, recaen sobre la clase más pobre, si esta que tiene menos paga más, si semejante principio de ruina que obra perennemente va reduciendo a la mendiguez a todas las familias del pueblo, ¿cómo esperamos que este sea rico, cómo creemos que pueda pagar, cómo pensamos agotar este manantial de pobreza, cómo podremos socorrer a la cuarta parte de los pobres que hacemos anualmente?

F. CABARRÚS: Elogio del excelentísimo Sr. Conde de Gausa, Madrid, 1785.

Otra iniciativa importante fue la creación de las **Sociedades Económicas de Amigos del País**, que rápidamente se fueron extendiendo por todo el país. Su objetivo principal era fomentar la agricultura, el comercio, la industria... además de impulsar las ideas fisiócratas y liberales.

La legislación reformadora presentó un **balance positivo** en su conjunto. Se impulsaron proyectos para el fomento de la instrucción pública, saneamiento de ciudades, mejora de la red de carreteras... y se animó a los súbditos a desarrollar actividades productivas.

Ahora bien, los intentos de reforma agraria implicaban trastocar profundamente el poder de los privilegiados. En la España del siglo XVIII, enfrentarse con la **noblez** o menguar sus privilegios, significaba destruir la base social sobre la que descansaba el antiguo régimen y la propia monarquía absoluta.



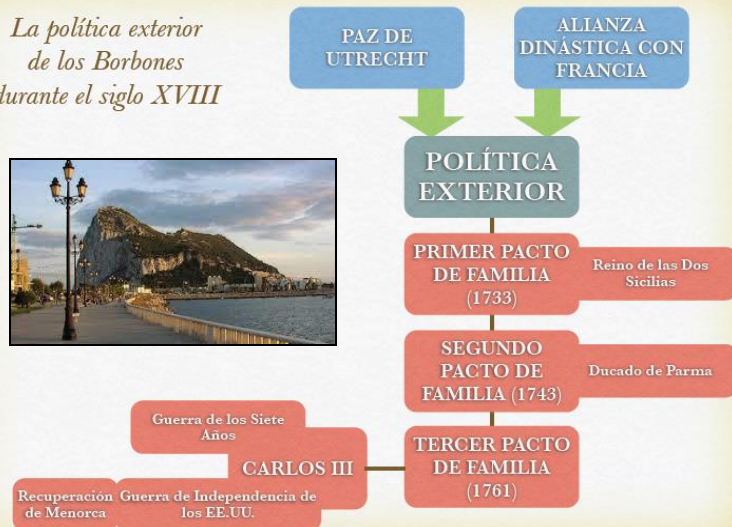
Esclusa en el canal de Castilla: importante obra de ingeniería realizada entre 1/2 del siglo XVIII y principios del XIX. Recorre Palencia, Valladolid y Burgos. Su finalidad era el transporte del grano desde Castilla hasta los puertos del norte y desde allí a otros mercados europeos.

4. La política exterior.

La política internacional se centró en **dos objetivos** principales: recuperar lo perdido en la paz de Utrecht y defender el imperio español de ultramar. Ante la imposibilidad de conseguirlo sola España buscó **alianzas internacionales**, sobre todo con Francia.

En este nuevo orden europeo, España que había sido la gran potencia hegemónica, quedó relegada a **potencia de segundo rango**, como aliada de Francia, y rival de Inglaterra y Austria.

La política exterior de los Borbones durante el siglo XVIII



Felipe V (1700-1746): Los Pactos de Familia.

Hasta 1730 la política exterior de *Felipe V* se orientó a la recuperación de las antiguas posesiones españolas en **Italia**. A esta política contribuyó la ambición de *Isabel de Farnesio*⁹, segunda esposa de *Felipe V*, que aspiraba a que sus hijos ocuparan tronos italianos, ya que la herencia de la corona española correspondía a los hijos de la primera esposa. Pero los intentos en solitario de ocupar *Sicilia y Cerdeña* se saldaron con un **contundente fracaso**.



Retrato de Isabel de Farnesio (L. M. VAN LOO)

Lo que no pudo obtener España en solitario lo conseguiría mediante las alianzas y los **Pactos de Familia con Francia**, así denominado por el parentesco existente entre monarcas. Eran tratados de ayuda y defensa mutua y durante el reinado de *Felipe V* se concertaron dos:

- **Primer Pacto de Familia** (1733) involucró a España en la *guerra de Sucesión de Polonia*, del lado de Francia y en lucha contra Austria. Se obtuvo el *Reino de las Dos Sicilias* (**Nápoles y Sicilia**) para el futuro *Carlos III*.
- El **Segundo Pacto de Familia** (1743) llevó a España a participar en la *guerra de Sucesión de Austria*, que proporcionó el ducado de **Parma** a *Felipe*, cuarto hijo la *Farnesio* y de *Felipe V*.

**Fernando VI (1746 - 1759).**

La llegada al trono de *Fernando VI* (1746-1759), inauguró una época de **neutralidad** en la política exterior española. Sus esfuerzos se dirigieron a la reestructuración del ejército y de la flota. En concreto, la **construcción de navíos** tenía como objetivo mantener buenas líneas de comunicación con los territorios americanos.



Fernando VI

Carlos III (1759 - 1788).

Carlos III volvió a la política de intervención militar en los conflictos europeos. El **sistema de alianzas** se había modificado y Austria, la antigua rival, se convirtió en la nueva aliada de Francia y de España. En 1761 España intervino en la **guerra de los Siete Años**¹⁰ tras firmar el *Tercer Pacto de Familia* contra Inglaterra. La derrota no se hizo esperar y tras la firma de la paz, España cedió *Florida* y los territorios de *México* a Gran Bretaña.



Conde de Floridablanca (1728-1808). Ocupó numerosos cargos con Carlos III y Carlos IV. Partidario del enfrentamiento contra Inglaterra.

En 1779 España intervino en la guerra de la **independencia de los EEUU** (1776-1783), apoyando a las colonias. Tras la derrota inglesa, España recuperó **Menorca, Florida** y los territorios de *México*, pero no se pudo recuperar **Gibraltar**.

5. La política agraria con los primeros Borbones.

En el siglo XVIII la agricultura se caracterizada por el **atraso técnico**, que se expresa por el **predominio del secano** sobre el regadío, empleo de **técnicas muy rudimentarias** (*barbecho*), **dependencia** de las condiciones meteorológicas (sequía, inundaciones...). El resultado era un **escaso rendimiento** por unidad de superficie.

El principal obstáculo para el desarrollo de la agricultura era el **régimen de propiedad**. La mayor parte de **las tierras cultivables no podían venderse** o entregarse a quien pudiera tener interés en explotarlas adecuadamente, ya que eran **tierras amortizadas**. Esto, según las

⁹ **Isabel de Farnesio** (1692-1766): Se casó en 1714 con Felipe V, estando ya este viudo. Mujer de gran belleza, pese a las marcas que tenía en su cara, fruto de unas viruelas infantiles, poseía un cuerpo esbelto y atractivo, al tiempo que era acreedora de un fuerte carácter y una personalidad autoritaria que le otorgó una gran influencia en la corte. Nunca mostró afecto, sino desdén, por sus hijastros. Para ella, los descendientes del primer matrimonio del rey con María Luisa Gabriela de Saboya constituían un escollo más para lograr su principal objetivo: dotar a sus hijos Carlos (futuro Carlos III) y Felipe de un reino donde gobernar. Su política estuvo orientada a recuperar para la monarquía española los territorios italianos perdidos por el tratado de Utrecht. Así, consiguió para su hijo Carlos (futuro Carlos III) el reino de Nápoles y Sicilia además de dotar a su otro hijo, Felipe, del ducado de Parma. Cuando quedó viuda, su hijastro, Fernando VI de España, la desterró al Real Sitio de la Granja de San Ildefonso en Segovia. En 1759 volvió a la corte, pero las continuas peleas y discusiones con su nuera, María Amalia de Sajonia, la hicieron volver a su exilio hasta el fin de sus días en la localidad madrileña de Aranjuez (Madrid).

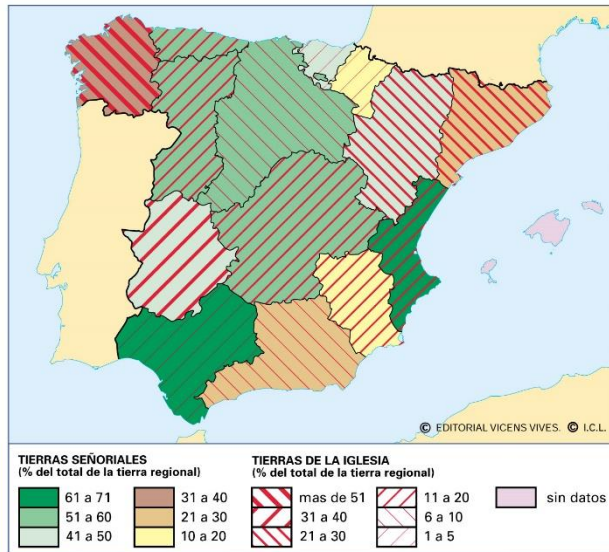
¹⁰ Guerra de los Siete Años: 1756-1763.

leyes de la época, significaba que sus titulares podían disponer libremente de sus frutos o de las rentas que generasen, pero no podían desprenderse de ellas. Existían **tres tipos** de tierras amortizadas en el Antiguo Régimen:

➤ Las **eclesiásticas**. La Iglesia era uno de los grandes terratenientes, durante siglos había acumulado enormes riquezas y donaciones de reyes y particulares, hasta constituir un enorme patrimonio (*manos muertas*).

➤ Las **municipales**. Era frecuente que los municipios tuvieran la propiedad de ciertas tierras, que podían ser de aprovechamiento común y gratuito de todos los vecinos (*bienes comunales*), como prados, bosques...

➤ Las vinculadas a **mayorazgos**. El mayorazgo era una institución surgida en la *Edad Media*, que permitía a la nobleza reservar para un primogénito la mayor parte de la herencia; esta no podía ser vendida sin permiso del rey, y debía transmitirse de generación en generación. Por este procedimiento, los bienes patrimoniales de la nobleza pasaban intactos de un heredero a otro.



La **Iglesia y la nobleza explotaban sólo una pequeña parte de sus tierras**, mientras que **la mayoría eran arrendadas** a campesinos a cambio del pago de una renta y por un plazo limitado¹¹.

La política agraria de Carlos III.

A lo largo del siglo XVIII el aumento de población y de la demanda de productos agrarios llevó a la roturación de nuevas tierras, con escasos resultados.

Los ilustrados eran conscientes del peligro que suponía la escasez de producción, que se traducía en hambrunas y amotinamientos, por lo que pondrán un gran interés en modernizar la estructura de propiedad y fomentar el crecimiento de la producción.

El problema, según *Olavide* o *Jovellanos*, lo constituía el **régimen de tenencia**. Los propietarios de la tierra eran una minoría y la mayoría de los **campesinos** trabajaba en tierras que no eran suyas. Más del 65% eran arrendatarios, aparceros o jornaleros.

Los males derivados de "las manos muertas".

Cotéjese el estado actual de Leganés con el de Arganda, pueblos ambos de los contornos de Madrid. Se hallará que el primero donde todo vecino, o en sus propiedades o en las arrendadas cultiva, está decente y vive sin miseria. Que en el segundo, siendo más rico de producciones, por haber adquirido dos tercios de la hacienda raíz¹², las manos muertas, y beneficiarla de su cuenta, se ha reducido a notable decadencia y despoblación.

CAMPOMANES, *Tratado de la regalía de amortización* (1765).

La monarquía se limitó a adoptar **medidas parciales** que no atentasen contra los intereses económicos de los estamentos privilegiados:

➤ El **arrendamiento de tierras municipales** a los campesinos que tuvieran medios necesarios para trabajarlas (*Ley de 1770*). La medida **fracasó** por la corrupción de las oligarquías municipales encargadas de aplicarla.

¹¹ Diez años como máximo en Castilla.

¹² Hacienda raíz o bienes raíces son los bienes inmuebles, como tierras, fincas, edificios...

- Las **colonizaciones de nuevas tierras**. El mejor ejemplo de esta práctica fue la colonización de *Sierra Morena*, que obedecía también a la intención de acabar con el bandolerismo en la zona y asegurar así la ruta hacia *Andalucía*.
- El **proyecto de una ley agraria** para resolver definitivamente el problema de la tierra. Con este fin se encargó a la *Real Sociedad Matritense de Amigos del País* que elaborase un informe sobre los problemas de la agricultura y sus posibles soluciones. Su elaboración se prolongó demasiado, y se encargó finalmente de este cometido Jovellanos, cuyo Informe al Expediente de Ley Agraria se publicó en 1794, demasiado tarde y en circunstancias poco propicias para su consideración por parte de la monarquía.



G. M. de Jovellanos

El problema de las tierras amortizadas.

Que las tierras han llegado en España a un precio escandaloso; que este precio sea un efecto natural de su escasez en el comercio, y que esta escasez se derive principalmente de la enorme cantidad de ellas que está amortizada, son verdades de hecho que no necesitan demostración. El mal es notorio; lo que importa es presentar a vuestra alteza su influencia en la agricultura, para que se digna de aplicar el remedio.

JOVELLANOS, Informe sobre la Ley Agraria (1794).

En definitiva, todas ellas **fueron medidas insuficientes**, propias del reformismo ilustrado, que pretendía adaptar la sociedad del antiguo régimen a las nuevas necesidades, pero sin modificar sus bases socioeconómicas. El problema de la tierra pasó casi intacto al siglo XIX, durante el cual se trató de resolver ya con planteamientos radicales de carácter liberal.

6. Evolución demográfica en el siglo XVIII.

La población española aumentó considerablemente durante el siglo XVIII. Tanto los **censos de población**¹³ disponibles (*Campoflorido*, *marqués de la Ensenada*, *Aranda*, *Floridablanca*) como los registros parroquiales atestiguan un **crecimiento demográfico** continuo durante toda la centuria. De unos 7,5 millones de habitantes en 1717 se pasó a 10,5 millones en 1801, es decir, un crecimiento del 40%.

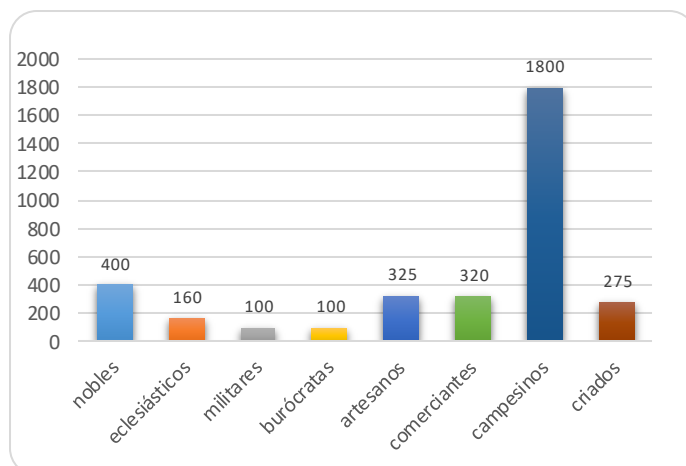
LA POBLACIÓN ESPAÑOLA EN EL SIGLO XVIII

Año	Población	Tasa de crecimiento*
1717	7 500 000	—
1768	9 308 900	0,42
1787	10 409 900	0,59
1797	10 541 200	0,13

* en %

El crecimiento fue **desigual**: más intenso en la periferia peninsular (Cataluña, Valencia...) y ligeramente menor en el interior.

Los **factores** que provocaron este aumento de población fueron diversos. Entre los puramente demográficos podemos citar el descenso de las mortalidades catastróficas, con la desaparición de la peste y la disminución de las crisis de subsistencias, así como el aumento de la natalidad. También influyeron otros factores como: mejoras económicas, leves avances higiénicos, menos guerras...



A pesar de estos cambios, la demografía española presentaba **rasgos del antiguo régimen**: alta natalidad (40‰), elevada mortalidad (35‰) y una esperanza de vida en torno a los 35 años.

¹³ Recuento de la población de un territorio. Los primeros tenían una finalidad fiscal y sólo aparecían los vecinos que podían tributar, pero luego se registraba toda la población. Entre los más importantes del siglo XVIII destacan los censos de Floridablanca, Campoflorido, Aranda, marqués de la Ensenada...

Buena parte del crecimiento demográfico se concentró **en las ciudades**. Madrid y Barcelona sobrepasaron los 100.000 habitantes.

Los grupos privilegiados (nobleza y clero) eran dueños de la mayor parte de la tierra, no pagaban impuestos y ostentaban los cargos públicos. La **nobleza**, poseía extensas propiedades y detentaba numerosos señoríos en los que administraba justicia y de los que extraía cuantiosas rentas.

El **tercer estamento**, el más heterogéneo, estaba compuesto por el resto de los habitantes del reino (*campesinos, burguesía* y sectores populares). Soportaba la mayor parte de las cargas económicas del Estado y se hallaba marginado de las decisiones políticas.

Los *campesinos*, la inmensa mayoría de la población, continuaban sometidos a un *régimen señorial* que les obligaba a entregar la mayor parte de sus rentas agrarias, manteniéndolos así en el límite de la supervivencia cuando el hambre era crónica.

7. Extremadura durante el antiguo Régimen: aspectos políticos y administrativos.

7.1 Aspectos políticos y administrativos.

Las reformas de los Borbones en el aspecto político-administrativo con la desaparición de los virreynatos afectaron a Extremadura que quedó constituida como una única **provincia** extensa que ocupaba el 7,8% del territorio nacional.

Sus límites, algo más reducidos que los actuales, no coincidían con los que presentan las provincias de Cáceres y Badajoz¹⁴.

La **división territorial y jurisdiccional** de la provincia de Extremadura estaba organizada en ocho partidos judiciales: Plasencia, Trujillo, Alcántara, Cáceres, Badajoz, Llerena, Mérida y La Serena.

Ya desde su constitución como provincia se va dar el caso de la **inexistencia de una capital** regional, fragmentándose el poder político, jurídico, y eclesiástico por distintas ciudades.

La **Intendencia** fijará su capitalidad de Badajoz. Desde allí Pablo de Olavide intentará llevar a cabo los proyectos de reforma agraria que necesitaba Extremadura y que los intereses de los grandes propietarios latifundistas echarán por tierra.

La **Real Audiencia de Extremadura**, se creará en 1790 y es la institución encargada de la administración de justicia se va a ubicar en Cáceres, dando autonomía jurídica a la provincia, dado que antes el territorio de Cáceres dependía de la *Chancillería de Valladolid* y la de Badajoz de la *Chancillería de Granada*.

Como territorio fronterizo en 1641 se había creado la **Capitanía General** de Extremadura, con sede en Badajoz y con la función de la administración militar de las tropas de Extremadura, las reformas administrativas de los Borbones darán al Capitán General competencias en el plano político, siendo el encargado de la vigilancia y control de los Corregidores.

7.2 Extremadura: economía, demografía y sociedad.

A lo largo del siglo XVIII Extremadura **dobló su población**. En 1716 contaba con 241.752 habitantes y acabó el siglo con unos 428.493, según el censo de Godoy.



¹⁴ Resultado de la reforma administrativa de Javier de Burgos en 1833.

LA POBLACIÓN EXTREMEÑA EN EL SIGLO XVIII		
Año	Habitantes	Denominación.
1716	241.752	Vecindario de Campoflorido.
1752	373.022	Censo de Ensenada.
1787	412.041	Censo de Floridablanca.
1797	428.493	Censo de Godoy.

Según el *Censo de Floridablanca* de 1787, la densidad de población extremeña era de unos 9,5 Hab/km², cifra muy inferior a la del conjunto de España (23 Hab/km²).

A un crecimiento sostenido de la natalidad le acompañó un descenso de la mortalidad. En este periodo persistieron las **crisis de subsistencia cíclicas**¹⁵ que menguaron la población de manera puntual. Así a los periodos de guerra, malas cosechas provocadas por la sequía y hambrunas, se unieron enfermedades letales como la viruela.

El crecimiento demográfico de Extremadura no significó un reparto proporcionado de la población. Es más, una de las señas de identidad de la región durante esta época es el adehesamiento del territorio, acompañado de un progresivo **despoblamiento**. Las ciudades extremeñas de esta época, con la excepción de *Badajoz*, no superaban los 10.000 habitantes: *Badajoz* (11.000 habitantes), *Cáceres* (6.700 habitantes); *Plasencia* (4.500 habitantes), *Mérida* (3.800 habitantes)

¹⁵ Los periodos de crisis de subsistencia más graves se produjeron en 1708-1710 durante la Guerra de Sucesión; 1762-1766 y 1788-1794.

Fechas, conceptos y personajes.

Fechas

- ☛ **1700:** Muerte de *Carlos II*. *Felipe V* es nombrado nuevo rey según la voluntad declarada en el testamento de *Carlos II*. Inicio de la *guerra de Sucesión*.
- ☛ **1707-1716:** *Decretos de Nueva Planta*: se implanta en España un nuevo modelo político absolutista y centralista opuesto al anterior de los Austrias.
- ☛ **1713:** *Tratado de Utrecht*: Finaliza la *guerra de Sucesión*. *Felipe V* de Borbón es reconocido como rey de España y a cambio de ceder a otras potencias los territorios europeos que aún conservaba (*Milanesado, Flandes, Nápoles y Sicilia, Menorca, Gibraltar...*)
- ☛ **1759:** Comienzo del reinado de *Carlos III*.
- ☛ **1788:** Comienzos del Reinado de *Carlos IV*.

Personajes

- ☛ **Carlos II** (1665-1700): Hijo de *Felipe IV*, fue de un natural enfermizo y oligofrénico¹⁶. Esta condición le valió ser llamado *el Hechizado*. Su madre, *Mariana de Austria*, se encargó de la regencia al morir su padre y hasta alcanzar la mayoría de edad. Su reinado se caracterizó por una crisis económica grave y el desprestigio militar del ejército (derrotas militares continuas ante la agresión de la monarquía francesa). El poder, además de su madre lo ejercieron validos como el padre jesuita *Nitzchard*, o su hermanastro *Juan José de Austria*. Fue el último de los reyes de la dinastía. Al no tener descendencia al morir, dejó el reino en manos de *Felipe de Anjou*, sobrino suyo y nieto de *Luís XIV* de Francia. Esta decisión acarrió un conflicto bélico entre España y Francia, que defendían a Felipe, y Holanda, Inglaterra y Austria, que defendían a *Carlos* el archiduque de Austria. La *guerra de Sucesión* acabó con el triunfo hispano-francés y *Felipe V* fue reconocido rey de España. La *paz de Utrecht* (1713) cerró el enfrentamiento y los ingleses recibieron *Menorca* y *Gibraltar*.
- ☛ **Felipe V** (1700-1746): Primer rey de la dinastía Borbón en España. Fue designado heredero al trono español por *Carlos II*, que no tenía descendencia. Su nombramiento provocó la *guerra de Sucesión* española. Centralizó el gobierno con los *Decretos de Nueva Planta*, por los cuales arrebató a Aragón sus privilegios de autogobierno eliminando las instituciones (Cortes, fueros y privilegios). Durante su reinado firmó los pactos de familia con Francia y al final de su reinado le sucedió su hijo, *Fernando VI*.
- ☛ **Carlos III** (1759-1788): Hijo de *Felipe V*, sucedió a su hermanastro *Fernando VI*. Anteriormente había sido rey de Nápoles. Carlos aplicó en España las doctrinas del *despotismo ilustrado*, con ilustres ministros como *Esquilache*, *Floridablanca* y *Campomanes*. Impulsó el avance de la agricultura, promovió fábricas y eliminó el monopolio comercial de Sevilla con las colonias americanas. En su reinado surgen las *Sociedades Económicas de Amigos del País*, que ayudaron a difundir la cultura y la formación. *Expulsó a los jesuitas* (1767) porque les acusaba de distintos conflictos, entre ellos fomentar el *motín del Esquilache*. Por sus reformas urbanísticas en Madrid, es conocido como el *mejor alcalde de Madrid* (*Observatorio Astronómico, Museo el Prado, Jardín Botánico, Puerta de Alcalá...*).
- ☛ **Godoy, Manuel**: Político español nacido en Badajoz. Cuando murió *Carlos III* se inició su fulgurante carrera pública, encargándose de dirigir la política española. Aunque actuó con capacidad y buena voluntad, le convirtieron en un personaje muy odiado. Declaró la guerra a la Francia revolucionaria, pero derrotado, en 1795 tuvo que firmar la *Paz de Basilea*, lo que le valió el título de Príncipe de la Paz. En 1798 abandonó el poder, aunque retornó poco después a su cargo de *valido*. En 1801 dirigió la guerra contra Portugal (Guerra de las Naranjas), por



¹⁶ Oligofrénico: Oligofrenia o síndrome oligofrénico (del griego: poca mente). Es el nombre que se le daba antiguamente a una patología psíquica consistente en una deficiencia mental grave como consecuencia de la interrupción del desarrollo de la inteligencia durante el periodo intrauterino. Dependiendo del nivel de incapacidad, antiguamente se clasificaba en cuatro tipos (idiota, imbecil, morón, sabio-idiota), pero es una clasificación arcaica ya no aceptada, dado que muchos de los términos que se utilizaban son peyorativos. En cualquier caso su CI (cociente intelectual) oscilaba entre 30 y 90, y en el mejor de todos sólo se articulaban cuatro palabras seguidas, aunque no se le llega a entender, al mismo tiempo que es capaz de realizar pequeñas habilidades manuales.

la que se obtuvo la plaza de Olivenza. Una nueva guerra con Inglaterra originó en 1805 la derrota de la escuadra española en *Trafalgar*. En marzo de 1808 el *motín de Aranjuez* determinó su caída del poder. Abandonó España en 1808. Después siguió a Carlos IV a su exilio en Roma. En 1829 se trasladó a París, donde moriría.

- **Jovellanos**, *Gaspar Melchor de Jovellanos*: Político asturiano. Ministro con Carlos III y Carlos IV, demostró en sucesivas reformas su espíritu ilustrado, criticando activamente la actitud de las Inquisición y de la Iglesia. Destituido por Godoy, volvió al poder tras el motín tras el *motín de Aranjuez* (1808). Escribió distintas obras sobre política y economía en las que defendía principios ilustrados como el fomento de las obras públicas, la racionalización de la enseñanza, la reforma de la agricultura, la supresión de mayorazgos, la desamortización de los bienes en manos muertas, la supresión de la Mesta... Suya fue a obra "*Informe sobre la Ley Agraria*". Más tarde, participó como diputado en las *Cortes de Cádiz* (1810-12).



Conceptos

- **ANTIGUO RÉGIMEN**. Sistema político, económico y social que estuvo vigente en Europa hasta fines del XVIII y comienzos del XIX. Se caracterizaba en el plano político por el poder absoluto del Rey; en el social por la desigualdad ante la ley, gracias a la existencia de grupos privilegiados (nobleza) y en el económico por las asfixiantes regulaciones que impedían el pleno funcionamiento del mercado. Esto era especialmente destacado en el caso de la tierra, el factor productivo básico, que estaba amortizada (no se podía comprar ni vender) en manos de la Iglesia, los municipios y la nobleza.
- **Decretos de Nueva Planta**: Conjunto de disposiciones políticas, administrativas y jurídicas de carácter centralista, dictadas por el rey *Felipe V* entre los años 1711 y 1716. Estos decretos eliminaron los fueros e instituciones de autogobierno del reino de Aragón (formado por los territorios de Aragón, Cataluña, Valencia y Baleares) e instauraron el sistema centralista y absoluto de los Borbones. Este modelo de gobierno, usado ya en Francia, se implantó como castigo hacia el reino aragonés por haber ido contra *Felipe V* en la *Guerra de Sucesión* española. La única excepción fueron Vascongadas y Navarra que siguieron con sus fueros y privilegios, por haber ayudado en la *guerra de Sucesión*.
- **ILUSTRACIÓN**. Proceso cultural e ideológico desarrollado en el siglo XVIII (el llamado *siglo de las Luces*) que conllevó el situar a la razón en el primer plano de la vida humana, rompiendo las ataduras y prejuicios que impedían el libre pensamiento. Su lema más característico lo estableció el filósofo *KANT* "*sapere aude*" (atrévete a saber). Pretendía liberar al hombre de todo autoritarismo, político, científico o moral.
- **MAYORAZGO**. Institución jurídica creada en la Edad Media en la Corona de Castilla como mecanismo para mantener la preeminencia social y económica de la nobleza. Era la fórmula más característica de propiedad vinculada. Los bienes que formaban el mayorazgo constituían una unidad y no podían dividirse ni venderse, pasando íntegramente a manos de un único heredero, que de esta forma veía garantizada su estabilidad patrimonial. Como resultaba incompatible con la idea de un mercado libre, los liberales decidieron abolirlo en 1820, cosa que lograron definitivamente en 1836, aunque establecieron dos etapas en la enajenación de los bienes.

ACTIVIDADES.

1. Define:

- a) Carlos III.
- b) Censo de población.
- c) Mayorazgo.
- d) Navío de permiso.
- e) Tratado de Utrecht.
- f) Intendentes.
- g) Pactos de familia.
- h) Motín de Esquilache.
- i) Jovellanos.
- j) Ilustración.

2. Explica:

- a) ¿Qué causas motivaron el apoyo de la Corona de Aragón al candidato austríaco?
- b) ¿Qué reformas introducían los "Decretos de Nueva Planta"?
- c) ¿En qué consistió el "regalismo"?
- d) ¿Qué problemas presentaba la Hacienda Real a principios del siglo XVIII?
- e) ¿Qué medidas económicas llevaron adelante los ilustrados españoles para salir de la crisis en el siglo XVIII?
- f) ¿En qué consistió la política agraria que se puso en práctica durante el reinado de Carlos III?

3. ¿Qué pasó en...?

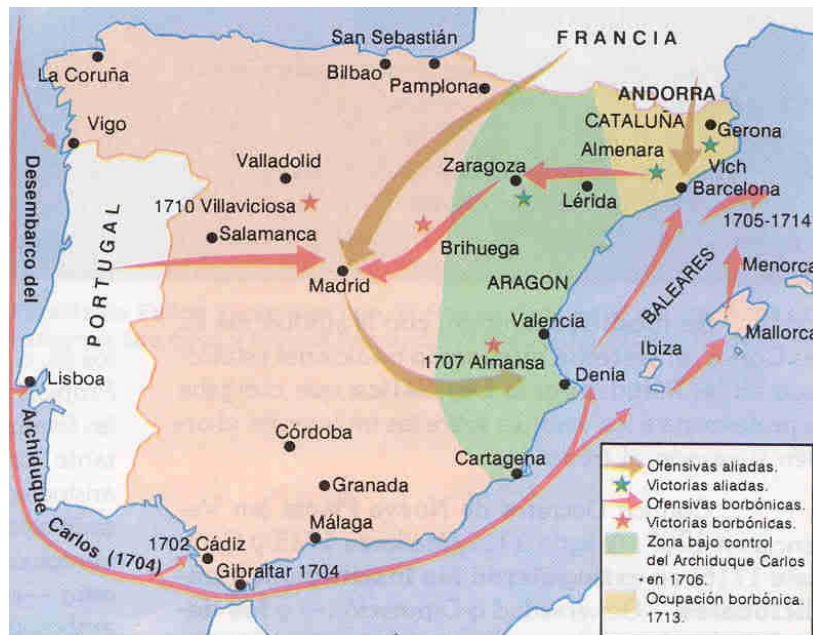
- a) 1700
- b) 1713
- c) 1746
- d) 1759
- e) 1766
- f) 1788

4. Compara la política exterior de Fernando VI y de Carlos III.

5. Valora la importancia de los "Pactos de familia" en la política exterior española del siglo XVIII.

6. Analiza el siguiente mapa sobre la "Guerra de Sucesión (1701-1714)":

- a) ¿Qué representa?
- b) ¿Qué dos bandos se enfrentaron?
- c) ¿Qué causas motivaron el apoyo a cada bando?
- d) ¿Cómo acabó el conflicto?



7. Comentario de texto:

Texto_1

Los Decretos de Nueva Planta: Abolición de los fueros de Valencia y Aragón.

“Considerando haber perdido los reinos de Aragón y Valencia y todos sus habitantes por la rebelión que cometieron, faltando enteramente así al juramento de fidelidad que me hicieron como a su legítimo Rey y Señor, todos los fueros, privilegios, exenciones y libertades que gozaban y que con tan liberal mano se les habían concedido, sí por mí como por los señores reyes mis predecesores, en esta monarquía se añade ahora la del derecho de conquista (...) y considerando también que uno de los principales tributos de la soberanía es la imposición y derogación de las leyes.

(...) He juzgado por conveniente, sí por esto como por mi deseo de reducir todos mis reinos a la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres y tribunales, gobernándose igualmente por las leyes de Castilla, tan loables y plausibles en todo el universo, abolir y derogar enteramente (...) todos los referidos fueros y privilegios, prácticas y costumbres hasta aquí observadas en los referidos reinos de Aragón y Valencia, siendo mi voluntad que éstos se reduzcan a las leyes de Castilla.”

Buen Retiro, a 29 de junio de 1707.

18

Texto_2

Informe sobre la ley agraria de Jovellanos.

“Cultivar la tierra dista mucho todavía de la perfección a que puede ser tan fácilmente conducida. ¿Qué nación hay que, para afrenta de su sabiduría y opulencia, y en medio de lo que han adelantado las artes de lujo y placer, no presente muchos testimonios del atraso de una profesión tan esencial y necesaria? ¿Qué nación hay que no tenga mucho que mejorar en los instrumentos, mucho que adelantar en los métodos, mucho que corregir en las labores y operaciones rústicas de su cultivo? En una palabra, ¿qué nación hay que en la primera de las artes no sea la más atrasada de todas? (...)

Basta Señor, basta ya de luz y convencimiento para que vuestra alteza no declare la entera disolución de esta hermandad tan prepotente, la abolición de sus exorbitantes privilegios, la derogación de sus injustas ordenanzas y la supresión de sus juzgados opresivos. Desaparezca para siempre de la vista de nuestros labradores este concejo de señores y monjes convertidos en pastores y granjeros y abrigados a la sombra de un magistrado público (...) y restitúyanse de una vez su subsistencia al ganado estante, su libertad al cultivo, sus derechos a la propiedad, y sus fueros a la razón y a la justicia.”